

SUBASTAS

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La Diputación provincial, en sesión de 11 del actual, ha acordado anunciar segunda subasta para enajenar los terrenos propiedad de la misma, sitos en la carretera de Vicálvaro, procedentes del legado de D. Francisco Maroto, que tienen una extensión de 30.975 metros cuadrados, bajo los mismos pliegos de condiciones y modelo de proposición insertos en el *Boletín Oficial* de la provincia de 15 de Enero de 1921 y GACETA DE MADRID de 18 del mismo mes y año y en el mismo tipo de 143.570,70 pesetas con que fué anunciada en los indicados periódicos oficiales de 6 y 8 de Noviembre último.

Los citados pliegos de condiciones se hallan a la disposición del público en el Negociado de subastas de esta Corporación, todos los días hábiles hasta el anterior al de la subasta, durante las horas de diez a trece.

La subasta se celebrará el día 12 de Enero próximo, a las doce de la mañana, en la casa Palacio de esta Corporación, Fomento, 2.

La fianza provisional para tomar parte en la expresada subasta es de 7.176,53 pesetas, cuyos depósitos pueden consignarse hasta las doce de la mañana del día anterior al señalado para la celebración de la subasta y los pliegos de proposición hasta las trece de este mismo día.

Madrid, 20 de Diciembre de 1922.—El Oficial del Negociado, Enrique Martín.—Conforme, el Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, José Lafuente. S—606

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

CONSEJO FORESTAL

Sección segunda.

El día 8 de Enero próximo, a las once, tendrá lugar simultáneamente, en la Alcaldía de Vélez-Blanco y en las oficinas del distrito forestal de Almería, sitos en dicha población, la cuarta y última subasta para el aprovechamiento de 3.089 pinos, que arrojan 8.233,947 metros cúbicos de madera y 8.084,86 estereos de leñas gruesas y ramaje, en el monte público del término de Vélez-Blanco, número 64 del Catálogo de la expresada provincia, correspondiente al año forestal de 1921 a 1922, bajo el tipo de tasación de pesetas 54.572,85, debiendo depositar 2.728,64 pesetas para tomar parte en la subasta y presentar las proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al siguiente modelo de proposición, habiéndose a disposición del público en los puntos en que han de celebrarse las subastas, los pliegos de condiciones que acompaña el acto y el aprovechamiento.

Madrid, 11 de Diciembre de 1922.—El Presidente, S. Cuesta.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial*

de ..., de fecha ..., de ..., último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de 3.089 pinos en el monte del término de Vélez-Blanco, núm. 64 del Catálogo correspondiente al año forestal de 1921 a 1922, se comprometo a tomar a su cargo los mismos con sujeción estricta a las expresadas condiciones, por la cantidad de ... pesetas (expresada en letra) por cada año, previo el correspondiente depósito, como se acredita por el adjunto documento.

(Fecha y firma del interesado.)

S—634

EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE

De conformidad con lo acordado por este excelentísimo Cabildo Insular, se señala el 20 de Enero, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obligaciones del empréstito de un millón quinientas mil pesetas que se emite para llevar a cabo la construcción de la Avenida Marítima, enlace del ferrocarril insular con el puerto de esta capital.

La subasta se celebrará, según los términos provenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905 en suscripción pública, simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, y en esta ciudad en el edificio que ocupa el excelentísimo Cabildo, calle Alfonso XIII, número 51, ante el señor Presidente del mismo o del Consejero en quien delegue y con asistencia además del Consejero D. Anibal Hernández Mora, designado por el excelentísimo Cabildo y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel sellado de la clase undécima, o en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase y debidamente diligenciados por la Administración de Rentas arrendadas por el Juzgado municipal en su caso se presentarán bajo cerrado y en el que deberá hallarse escrita y firmada por el licitador la siguiente indicación:

“Proposición para optar a la subasta de las obligaciones del empréstito de 1.500.000 pesetas que se emite con destino a la ejecución de las obras de fábrica y de relleno de la Avenida Marítima, enlace del ferrocarril insular con el puerto de Santa Cruz de Tenerife”; debiendo el presentador exhibir su cédula personal y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Las proposiciones podrán presentarse desde el día siguiente al en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse el remate, en la Secretaría del excelentísimo Cabildo, y en Madrid, en la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración, desde las diez a las trece horas, todos los días, con exclusión de los festivos.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la Instrucción citada sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de la propia subasta y aprobando el pliego de condiciones generales de la misma publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia, correspondiente al 6 de Noviembre del corriente año.

Pliego de condiciones generales para la contratación del empréstito de un millón quinientas mil pesetas que tiene acordado emitir este excelentísimo Cabildo, con destino a la construcción de la Avenida Marítima, enlace del ferrocarril insular con el puerto de esta capital.

1.ª El excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife emite un empréstito de 1.500.000 pesetas, para llevar a cabo las obras de construcción de la Avenida Marítima, enlace del ferrocarril insular con el puerto de Santa Cruz de Tenerife, el cual, según contrato otorgado ante el Notario D. Aurelio Gobeia Rodríguez, se halla garantizado por el Banco Hispano Americano, el que se comprometo a presentar a la subasta un pliego suscribiendo el total importe de la deuda que se remata al tipo de emisión del 95 por 100.

2.ª Este empréstito constará de 3.000 obligaciones al portador de 500 pesetas nominales cada una, se emitirá al 95 por 100 y devengará un interés de un 6 por 100 anual libre de toda deducción.

3.ª El producto de este empréstito se destinará única y exclusivamente a la construcción de la Avenida Marítima de esta capital, con sujeción al proyecto correspondiente y a la expropiación de los inmuebles que la realización de la mejora exija.

4.ª La operación se hallará garantizada:

a) Con el rendimiento que se obtenga de la venta de los solares que resulten de la construcción de la Avenida, cuya suma se destinará hasta 1.001.000 pesetas a retirar títulos de la circulación conforme se establece en la base 21.

b) Con el producto de los arbitrios sobre importación y exportación de mercancías en Tenerife e importación y fabricación de alcohol.

c) Con las cantidades que, según convenio, contribuye el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital a la realización de la mejora de que se trata, y

d) Con la totalidad de sus bienes y rentas presentes y futuras.

5.ª El Oredenador-de Pagos, el Contador y el Depositario, no podrán ordenar, intervenir, ni pagar respectivamente, bajo su personal responsabilidad, libramiento alguno sin que esté retenido e ingresado en la cuenta de pignoración que al efecto se abrirá en un Banco de esta plaza, la dozava parte por cada mes transcurrido de lo que por intereses y amortización ha de pagarse en cada año.

6.ª Si los arbitrios sobre importación y exportación de mercancías en Tenerife e importación y fabricación de alcoholes fueren sustituidos por otros los que los reemplacen, quedarán afectos a responder de este préstamo en igual forma e idénticas condiciones.

7.ª La contratación del empréstito se hará por subasta pública, con sujeción a la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones aclaratorias y versará sobre la elevación del tipo de emisión.

El excelentísimo Cabildo Insular se reservará 150.000 pesetas en títulos del empréstito, al tipo de emisión para cedérselos a dicho tipo a la persona o entidad que resulte adjudicataria de las obras de construcción de la Avenida Marítima, para cuya ejecución se emite el empréstito, con el fin de que pueda constituir con dichos títulos la fianza de la contrata.

8.ª La suscripción se celebrará simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, y en esta capital en el salón de actos públicos de la casa que ocupa el excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia del señor Presidente o Consejero en quien delegue, admitiéndose los pliegos desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, conforme a lo establecido en el Real decreto de 9 de Mayo de 1911.

9.ª Los interesados podrán acudir a la subasta por sí o representados por otras personas con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado don Antonio Lara y Zárate, en esta capital, y en Madrid por cualquiera de los Letrados del ilustre Colegio de aquella localidad.

10. Las proposiciones redactadas según el modelo que se inserta a continuación, en papel sellado de undécima clase, se presentarán en pliegos cerrados y por separado, la cédula personal del interesado y el resguardo de haber depositado el 5 por 100, o sea 25 pesetas por obligación que pretendan, en la Caja de Depósitos los que acudan a la subasta en Madrid y en la Depositaria Insular los que hagan proposiciones en Santa Cruz de Tenerife. Las que no se presenten en esta forma no serán admitidas.

11. Las proposiciones se harán por una o más obligaciones del número de que consta la emisión.

12. En el acto de la subasta se hará la adjudicación provisional, reserván-

dose el excelentísimo Cabildo para hacer la definitiva al tener conocimiento oficial del resultado de la subasta celebrada en Madrid.

13. La adjudicación se hará a los mejores postores.

14. Si la suscripción no cubriere la totalidad de las obligaciones que se emitan, el excelentísimo Cabildo se reserva el derecho a dejar sin efecto la subasta y a verificar otra o a gestionar la colocación de las obligaciones a un precio no inferior al que haya servido de tipo para la misma, previa la debida autorización para este último caso, señalada en el artículo 42 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

15. Los rematadores harán el pago del importe de las obligaciones que se le adjudiquen a los diez días de haberse otorgado la concesión definitiva. Si el proponente no realizase el pago completo durante el aludido plazo, perderá el depósito provisional, el cual quedará a beneficio de esta excelentísima Corporación.

16. Los intereses se pagarán por semestres vencidos en el día último del sexto y duodécimo mes del año económico.

17. El abono de los intereses correspondientes al primer cupón se verificará prorrateándose desde la fecha en que se hubiere hecho el ingreso en la Caja Insular del importe de las obligaciones.

18. Todos los impuestos a que esté sujeto este empréstito, así como a los que se le someta en lo sucesivo, serán, hasta que se halla totalmente amortizado, de cuenta del Excmo. Cabildo, de forma que los tenedores de las obligaciones no vienen obligados a satisfacer impuesto de ninguna clase y, por tanto, no podrá deducirse cantidad alguna por dicho concepto de lo que les correspondía por intereses o por amortización.

19. La amortización del empréstito se llevará a cabo en período de veinticinco años, contrados a partir del siguiente al de emisión, por sorteos públicos ante Notario, que tendrán lugar en el salón de actos del excelentísimo Cabildo, en la segunda quincena del duodécimo mes del año económico y en el día que en el mes anterior se anuncie en el Boletín Oficial de la provincia y en dos diarios de la localidad.

20. El Excmo. Cabildo podrá au-

mentar la cantidad destinada a amortización de este empréstito; pero nunca será menor de la que figura en el cuadro, formado por Contaduría, que se acompaña en estas bases.

21. A medida que de la ejecución de la obra vayan resultando solares, el Excmo. Cabildo los sacará a subasta, destinando su producto, hasta un millón mil pesetas, a aumentar la cantidad destinada anualmente a la amortización o a comprar en el mercado financiero títulos en circulación de esta deuda, por un valor no superior al nominal de cada uno.

22. Los gastos de inserción de anuncios y todos los demás que ocasionen la subasta, serán de cuenta del Excmo. Cabildo, así como el corretaje de los Corredores de Comercio.

23. Las partes contratantes quedan sometidas a los Tribunales del domicilio de esta Excmo. Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

24. La persona o entidad que garantice la operación podrá nombrar un Inspector que vigile el cumplimiento de este condicionado y haga las denuncias que de su infracción procedan a las Autoridades, Corporaciones o Tribunales.

25. Por su parte, los tenedores de títulos de este empréstito designarán una Comisión, con iguales facultades a las señaladas en el artículo anterior, la que estará constituida por los cinco suscriptores que designen en votación los obligacionistas, en Junta que al efecto se celebre, bajo la presidencia del señor Presidente del Excmo. Cabildo, levantándose de todo ello un acta que se guardará en la Contaduría Insular. En las votaciones de esta Junta cada título da derecho a un voto, y para acreditar la propiedad se exigirá su presentación o la del documento que lo garantice. Esta Comisión se renovará cada cinco años, y habrá elección parcial siempre que ocurran más de dos vacantes.

26. Si hubiese lugar a adjudicar menor número de títulos que los suscritos, porque fuere mayor la suscripción, se entregará en totalidad su pedido a los suscriptores de uno a diez títulos, prorrateándose el resto entre los que hubieren solicitado más de diez.

Los que mejoren el tipo de emisión serán preferidos a todos.

DEUDA INSULAR DE TENERIFE

EMPRÉSTITO DE 1.500.000 PESETAS

CUADRO de amortización e intereses.—Anualidad 117.340,05 pesetas.

AÑOS	OBLIGACIONES			OBLIGACIONES		TOTALES a pagar cada año
	Vivas	Su importe	Intereses	Amortizables	Su importe	
1	3.000	1.500.000	90.000			
2	3.000	1.500.000	90.000			90.000
3	2.846	1.473.000	88.380	54	27.000	117.000
4	2.838	1.444.000	86.640	58	29.000	117.380
5	2.826	1.413.000	84.780	62	31.000	117.640
6	2.761	1.350.500	82.830	65	32.500	117.280
7	2.692	1.248.000	80.760	69	34.500	117.300
8	2.619	1.209.500	78.570	73	36.500	117.260
9	2.542	1.271.000	76.260	77	38.500	117.070
10	2.459	1.229.500	73.770	83	41.500	117.760
11	2.372	1.186.000	71.160	87	43.500	117.270
12	2.280	1.140.000	68.400	92	46.000	117.160
13	2.182	1.091.000	65.160	98	49.000	117.400
14	2.078	1.039.000	62.340	104	52.000	117.460
15	1.968	984.000	59.040	110	55.000	117.340
16	1.851	925.500	55.530	117	58.500	117.540
17	1.728	854.000	51.840	123	61.500	117.030
18	1.597	798.500	47.910	131	65.500	117.840
19	1.458	729.000	43.740	139	69.500	117.410
20	1.311	655.500	39.330	147	73.500	117.240
21	1.155	577.500	34.630	156	78.000	117.330
22	989	494.500	29.670	166	83.000	117.650
23	814	407.000	24.420	175	87.500	117.170
24	628	314.000	18.840	186	93.000	117.420
25	431	215.500	12.980	197	98.500	117.340
26	222	111.000	6.660	209	104.500	117.430
				222	111.600	117.680
		1.523.910		3.000	1.500.000	3.023.910

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., enterado del anuncio publicado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la adjudicación en pública subasta de... Obligaciones que integran el empréstito de un millón quinientas mil pesetas, que se emite para la construcción de la Avenida Marítima, enlace del ferrocarril insular con el puerto de Santa Cruz de Tenerife, autorizado por... y bien penetrado de las obligaciones de dicha subasta, se comprometo a tomar... (en letra) Obligaciones de dicho empréstito, al precio de... pesetas ... céntimos (en letra) cada una, pagaderas en metálico o en billetes del Banco de España, dentro del plazo fijado en el anuncio de la subasta.

a... de... de 19...
(Firma del proponente.)
Santa Cruz de Tenerife, 25 de Noviembre de 1922.—El Presidente, Antonio T. Valle.—P. A. del E. C., el Secretario, A. Lara y Zárate. S—2025

en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Auxiliar temporal, vacante en esta Facultad, adscrita a la Cátedra de Química inorgánica, dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Decano de esta Facultad, con la documentación correspondiente, en el improrrogable plazo de veinte días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presentándolas a la Secretaría general, Negociado de Ciencias, en los días hábiles, desde las nueve a las trece horas.

Lo que de orden del Sr. Decano se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 11 de Diciembre de 1922.
El Secretario de la Facultad, Dr. López Domínguez.—V.º B.º, el Decano, Luis Abaurtea. P—10765

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE AVILA

AYUDANTÍAS VACANTES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Real decreto de 30 de Enero de 1924, el Claustro de Profesores de esta Escuela, en sesión celebrada el día 29 de Noviembre último, acordó anun-

ciar por término de quince días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, las siguientes plazas vacantes en este Centro:

Dos Ayudantías de Pedagogía.
Una de la Sección de Letras, y
Otra de la Sección de Ciencias.

Podrán tomar parte en los ejercicios de prueba de suficiencia los aspirantes que lo soliciten en instancia dirigida al Sr. Director, y que acrediten poseer el título de Maestro, según el vigente plan de estudios o el de Maestro superior, y ser mayores de veintidós años y menores de treinta y cinco.

Los cuestionarios estarán a disposición de los aspirantes en la Secretaría de esta Escuela, durante los ocho días anteriores a aquél en que hayan de verificarse los ejercicios.

Avila, 12 de Diciembre de 1922.—
El Secretario, Benjamín Caro.—Visto bueno, el Director, Manuel Madoño. P—10767

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1914 y Real

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

FACULTAD DE CIENCIAS

En cumplimiento de lo dispuesto

orden del 26 del mismo mes y año.

Número 250 de la lista.—D. Mauricio Garray Millán, con un año ochocientos y diez y seis días; se le adjudica la Escuela de Monforte.

Huesca, 6 de Diciembre de 1922.
El Jefe de la Sección, Manuel Alvarez.
P—10753

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES

CONVOCATORIA

Alumnos oficiales.

Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 1.º del Reglamento de esta Escuela Especial de Ingenieros de Montes, aprobado por Real decreto de 25 de Febrero de 1921, se verificarán en los meses de Junio y Septiembre, los exámenes de ingreso a que deben someterse los que aspiren a cursar la carrera, con el carácter de Alumnos oficiales.

Al efecto, y con arreglo a lo prevenido en los artículos 4.º y 15 inclusive y Real orden de 20 de Noviembre último, para solicitar el ingreso en esta Escuela como alumno oficial, se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Ser Bachiller.
- 3.º Ser de compleción sana y no tener defecto físico alguno que impida o dificulte el ejercicio de la profesión o recibir la enseñanza oficial. No padecer enfermedad contagiosa.
- 4.º No tener al ingresar como alumno oficial menos de diez y seis años ni más de veintitrés.
- 5.º No haber sido expulsado de Centro oficial alguno.
- 6.º Aprobar en la Escuela mediante examen, las materias que a continuación se expresan:

Aritmética.

Algebra.

Geometría.

Trigonometría.

Complemento de Algebra.

Geometría analítica.

Dibujo lineal.

Dibujo del natural.

Francés y composición castellana

Las buenas cualidades físicas del aspirante se justificarán mediante reconocimiento facultativo de cuenta del interesado, en el local de la Escuela, por dos Médicos nombrados por la Junta de Profesores, debiendo proceder necesariamente el reconocimiento al acto del primer examen.

En caso de disconformidad, decidirá un tercero, nombrado por el Director de la Escuela.

Los aspirantes a ingreso elevarán al Director de la Escuela, antes del 15 de Mayo, para los exámenes de Junio, y del 15 de Agosto para los de Septiembre, solicitudes en las que expresarán las asignaturas de que deseen ser examinados y las señas de su domicilio, no admitiéndose las que se presenten fuera de los plazos señalados. A las solicitudes, que deberán ser suscritas por los interesados, acompañarán, necesariamente, la cédula personal, certificación

de nacimiento del Registro civil, debidamente legalizado, y el certificado del grado de Bachiller.

El Director fijará oportunamente los días en que hayan de verificarse los exámenes de cada una de las asignaturas enumeradas anteriormente, teniendo en cuenta el número de aspirantes y determinado el orden en que deban concurrir a exámenes y dispondrá se publiquen las listas así formadas en la tablilla de órdenes de la Escuela antes del día 1 de Junio en la primera época, y 1 de Septiembre en la segunda.

Si por causa de fuerza mayor fuese inevitable alguna alteración del cuadro de exámenes así formado, podrá el Director acordarla, publicándose inmediatamente su texto en la tablilla de órdenes.

Los Presidentes de Tribunal podrán suspender los exámenes que presidan, cuando hayan transcurrido a su juicio, las horas hábiles en que cada día queda el Tribunal actuar, en cuyo caso terminados los ejercicios de los aspirantes que ya hubieran comenzado alguno, hará el Tribunal las calificaciones correspondientes. Los exámenes continuarán al siguiente día, siguiendo el orden establecido.

Los exámenes serán públicos, ante Tribunales nombrados con anticipación de tres meses, por la Junta de Profesores y formados por tres de ellos (numerosos o auxiliares), para cada una de las materias enumeradas en el apartado 6.º

Será Presidente de cada Tribunal el Profesor más antiguo y Secretario el de menor antigüedad de los que le constituyan, conforme al Escalafón del Cuerpo.

Si fuera necesario sustituir a algún Vocal, el Director hará la designación del sustituto o suplente.

La aprobación de las materias de Matemáticas se verificará en el orden que van enumeradas y las de Dibujos y Francés, sin orden de prelación alguna.

Los exámenes de las asignaturas de Matemáticas, comprenderán dos ejercicios: uno práctico, que consistirá en la resolución por escrito, de cuestiones relativas a las diferentes materias que abarcan los programas aprobados por Real orden de 14 de Enero de 1918, insertos en la GACETA DE MADRID de 23 del mismo mes y año, y serán las mismas para todos los aspirantes que se examinen cada día, siendo su aprobación indispensable para pasar al segundo ejercicio, que tendrá carácter de teórico-práctico.

El examen de Francés consistirá en la traducción correcta al castellano, por escrito, de una obra literaria de dicho idioma; el de composición castellana en ejercicios de redacción ortográfica y análisis gramatical.

Los de Dibujo, consistirán en copiar el modelo que el Tribunal designe, en el tiempo que el mismo fije.

Al terminar cada día los ejercicios de examen, el Tribunal calificará a

los aspirantes examinados con la nota de Aprobado ó Desaprobado, en votación secreta y por mayoría de votos, extendiéndose acta del resultado, que firmada por todos los Vocales, será archivada en Secretaría, publicándose inmediatamente copia autorizada, que se fijará en la tablilla de órdenes, para conocimiento del público.

Terminados los ejercicios de los aspirantes que se presenten al llamamiento, en los días señalados, el Tribunal citará a los no presentados por segunda vez, dentro de los días que resten de la época de la convocatoria.

La falta de presentación a este segundo llamamiento, o sea consiguiente la pérdida de todo derecho a examen en dicha convocatoria.

El aspirante que por cualquiera causa se retire sin concluir el acto de examen, se considerará como desaprobado.

Los aspirantes deberán abonar, antes de 1 de Junio y 1 de Septiembre, respectivamente, en concepto de derechos académicos, 12,50 pesetas en metálico por cada una de las asignaturas de Matemáticas y diez pesetas por cada una de las de Dibujo y Francés, sin cuyo requisito no serán admitidos a examen.

Alumnos libres.

Los aspirantes que deseen ser examinados como alumnos libres, lo harán constar así en la solicitud de examen, obediendo acompañar la partida de nacimiento y certificado del grado de Bachiller, y sujetarse por lo demás, en cuanto al ingreso se refiere, a igual régimen que los alumnos oficiales.

Madrid, 19 de Diciembre de 1922.
El Director, Valeriano González Mateo.
P—10756

ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS MERCANTILES DE BILBAO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79 del Real decreto de 31 de Agosto último, se anuncia para su provisión por concurso, cuatro Auxiliares vacantes en la Sección femenina de vulgarización, aneja a esta Escuela y dotada cada una con el sueldo o la gratificación de 1.500 pesetas anuales.

Para optar a dichas Auxiliares serán condiciones indispensables ser del sexo femenino, Perito mercantil y haber cumplido la edad de veintiún años, según previene el artículo 40 de dicho Real decreto.

Las aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Escuela, en el plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los justificantes que acrediten los requisitos antes mencionados y los méritos y servicios que aleguen.

El Claustro se reserva la facultad para hacer uso de la autorización que le concede el artículo 38, exigiendo a las aspirantes la práctica

de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente la aptitud para el desempeño del cargo.

Bilbao, 15 de Diciembre de 1922.
El Director, Eugenio Leal.

P—10749

ABOGACIA DEL ESTADO DE BARCELONA

Por la Abogacía del Estado de la provincia de Barcelona, se cita a los ignorados herederos de D. Pablo Nadal y Juncosa o Junquera, Registrador de la Propiedad y Liquidador del impuesto de Derechos reales que fué del partido de Manresa, para que se presenten en dicha oficina, a fin de enterarles de un asunto que les concierne.

P—10748

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LERIDA

NEGOCIADO DE SANIDAD

Incoándose en este Gobierno el expediente que determina el anuncio de 1874, a petición de D. Magín Dóna de 1874, apeticion de D. Magín Dóna Villadot, vecino de Tárrega en esta provincia, en virtud de haber dicho señor solicitado del excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación autorización para construir y abrir al público un establecimiento de aguas minerales, utilizando las que brotan en terrenos que posee el solicitante, en Mora de Graanella, término municipal de Grañenella, también en esta provincia, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que las personas que deseen presentar alguna reclamación, lo hagan ante este Gobierno civil, por escrito y dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Lérida, 15 de Diciembre de 1922.
El Gobernador interino, Ramón Martí.

P—10716

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

PUEBLO DE PEDREGUER

En el expediente de apremio segundo en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica, correspondientes al 1901 y 1904 al 1921-22, he dictado en 26 del actual la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Jaime Pons Cabrera, responsable de la contribución a nombre de José Puigerver Gilabert, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 22 de Junio próximo, a las nueve, en la Recaudación de esta villa, Plaza Mayor, 4, siendo postura admisible la que cubra los dos

tercios del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor, Jaime Pons Cabrera y notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID."

Y en cumplimiento de lo acordado, extiendo la presente para la GACETA DE MADRID.

Pedreguer, 30 de Mayo de 1922.
El Recaudador, F. Martí.

P—8813

En el expediente de apremio segundo en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica, correspondiente al primero y segundo trimestre de 1921-22, he dictado en 26 del actual la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora doña Margarita Pons Barber ni José, Bartolomé y Luisa Pons Barber, ni Antonio, Remigio, Josefa Teresa y Adelina Pons Mollad, responsables de la contribución de la Margarita, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Junio próximo, a las nueve, en la Recaudación de esta villa, Plaza Mayor, número 4, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad de los deudores antes indicados, y notifíqueseles esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado, extiendo la presente para la GACETA DE MADRID.

Pedreguer, 30 de Mayo de 1922.
El Recaudador, F. Martí.

P—8812

PUEBLO DE VERGEL

D. Luis Salort Ginestar, Recaudador de la Hacienda, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana de los años de 1913 al 1921-22, ambos inclusive, embargué a D. José Joaquín Rodríguez García, responsable de la contribución que figura a nombre de Romualdo Rodríguez Buigues, de existencia y domicilios desconocidos, una casa situada en la calle del

Río, de este pueblo, y señalada con el número 67 de pedanía, a responder de 192,53 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 187,50 pesetas.

Que, según certificación de cargas librada por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, la reseñada finca se halla afectada a la salvedad de sin perjuicio de tercero, por ser de posesión su inscripción de origen.

Que en providencia de 30 de los corrientes he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 19 del próximo mes de Junio, en el local de la oficina recaudadora de este pueblo, situada en la calle Mayor, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios del valor de la retasa.

Y que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando quiénes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Vergel, 31 de Mayo de 1922.—Luis Salort.

P—8818

D. Luis Salort Ginestar, Recaudador de la Hacienda, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana de los años de 1906 al 1921-22, ambos inclusive, embargué a doña Ana María Rodríguez responsable de la contribución a nombre de Juan Bautista Rodríguez Buigues, de existencia y domicilio desconocidos, una casa situada en la calle del Río, en esta población, señalada con el número 51 de pedanía, a responder de 221 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 187,50 pesetas.

Que, según certificación de cargas librada por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, la reseñada finca está libre de gravamen.

Que en providencia de 27 de los actuales he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 16 del próximo mes de Junio, en el local de la oficina recaudadora de este pueblo, situada en la calle Mayor, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicha deudora, Ana María García Rodríguez, e ignorando a su vez quiénes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Vergel, 29 de Mayo de 1922.—Luis Salort.

P—8819

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ELGHE

PUEBLO SANTAPOLA

En los expedientes de apremio que se instruyen contra los deudores a la Hacienda de este término municipal por el concepto que se dirá, se procedió al embargo de las fincas que al final se expresan.

Que por providencia fecha 26 del actual se acordó la venta de los inmuebles de referencia en pública licitación para el día 19 de Junio próximo, y hora de las diez de la mañana, en el local del Ayuntamiento de esta villa, bajo las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y no habiéndose podido notificar a los respectivos deudores el embargo, requerimiento de títulos de propiedad y subasta de sus fincas, por desconocerse su paradero, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 del citado Decreto legal, se publica la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los interesados o quienes sus derechos representen, y puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 96 de la repetida Instrucción.

Deudores que se citan.

D. Francisco López Sánchez, deudor a la contribución urbana.

Finca embargada.

Una casa de habitación situada en esta villa, calle de Ganaderos, número 13 de policía.

D. Tomás Pérez López, deudor a la misma contribución urbana.

Finca embargada.

Una casa situada en esta villa, calle de Castiár, número 95 de policía.

Santapola, 31 de Mayo de 1922.—El Recaudador auxiliar (ilegible).

P—8817

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FRAGA

PUEBLO DE ZAIDIN

D. Ramón Herrera Badia, Recaudador de Contribuciones del Estado en la zona de Fraga.

Hago saber: Que en el expediente de anuncio que me hizo instruyendo en este pueblo contra Francisco Sanvisen Ferrer, Valero Sanvisen Ballester y María Pena Belenguier, de Zaidin, hoy en paradero ignorado, por débitos de contribución rústica y urbana, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia de acumulación.—Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, y en virtud de resolución de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, comunicada a esta Arrendataria de contribuciones e impuestos con fecha 15 de Abril de 1904, se acumulan las cuotas de rústica y urbana de los contribuyentes a que se refiere este expediente, considerándose apropiadas con los recargos de prime-

ro y segundo grado, cuya acumulación servirá para continuar las citadas cuotas en un solo expediente. Y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos en la cantidad necesaria, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará a los deudores.

Y habiéndose los citados deudores comprendidos en la anterior providencia, se les notifica para que realicen sus descubiertos en el término de tres días, bajo apercibimiento de proceder inmediatamente al embargo de sus bienes.”

Y no conociendo el domicilio de los deudores ni sus herederos, se lo notifico por medio del presente, que se fijará en la Casa Consistorial e insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, a fin de que puedan hacer efectivos sus débitos en el plazo de tres días, a contar desde su publicación, bajo apercibimiento de que, si no lo hacen, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Liquidación.

Descubiertos por rústica desde el año 1919 al cuarto trimestre de 1921-22, pesetas 80,16.

Idem por urbana idem id., 17,84 pesetas.

Suman las cuotas 98 pesetas.

Apremios de primero y segundo grado, 14,70 pesetas.

Total, 112,70 pesetas.

Zaidin, 8 de Junio de 1922.—El Agente, R. Herrera.

P—8824

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ÚNICA ZONA DE FUENTESAUCCO

PUEBLO DE EL PIÑERO

Don Tomás Matilla Bustello, Auxiliar del Recaudador de contribuciones de la única zona de Fuentesaucco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal, por débitos de la contribución y presupuestos que se dirán, he dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan los descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Julio próximo, y hora de las once de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, como así también en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, por desconocerse el paradero y no tener persona en esta localidad que los represente, todo en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142, en sus párrafos tercero y cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.”

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la repetida Instrucción.

1.º Que los bienes trahados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Contribución territorial rústica.—Presupuesto de 1914 a 1919-20.

Atanasio Rodríguez Pascual.

Una tierra en término municipal del Piñero al pago del molino de viento, de cabida de cuatro fanegas, igual a una hectárea 34 áreas 16 centiáreas; linda: Naciente, con cañada de Toro a Ledesma; Mediodía, tierra de Angel Revollo; Poniente, josa de Lorenzo Cruz y tierra de Nazario Rodríguez, y Norte, vacillar de Lorenzo Cruz; valorada en 1.280 pesetas.

Alonso López Prieto.

Tierra en dicho término, al pago de la Larga, de una fanega, nueve celemines y tres cuartillos, igual a 66 áreas 32 centiáreas; linda: Naciente, tierra de Paulino Fernández; Mediodía, otra de Ildefonso Sánchez; Poniente, otra de Mariano Juanes, y Norte, otra de Tiburcio Casaseca; valorada en 320 pesetas.

Bonifacio Andrés Díez.

Tierra en igual término, al pago del Bayonal, de tres fanegas, equivalente a una hectárea 62 centiáreas; linda: Naciente, tierra de Valentín Rodríguez; Mediodía, vacillar de José Díez; Poniente y Norte, tierra de D. Tomás Tomé; valorada en 480 pesetas.

Tierra en repetido término, pago de Valdescalona, de dos fanegas, igual a 67 áreas ocho centiáreas; linda: Naciente, raya del término de Veniáivo; Mediodía, tierra de Maximino Domínguez; Poniente, tierra de Wenceslao Andrés, y Norte, tierra de herederos de Francisco Andrés; valorada en 320 pesetas.

Bárbara Martín Martín.

Vacillar en mencionado término, al pago del monte, de dos fanegas, igual a 67 áreas ocho centiáreas; linda: Naciente, tierra de Nazario Rodríguez; Mediodía, camino de Zamora; Poniente y Norte, vacillar de Donaciano Rodríguez; valorada en 320 pesetas.

Cándido Martín Martín.

Tierra en precitado término, al pago de la Portilla, de una fanega, igual a 50 áreas 31 centiáreas; linda: Naciente, con tierra de María S. Pérez; Mediodía y Poniente, otras de Juan Francisco Martín, y Norte, tierra de Zacarías Martínez; valorada en 480 pesetas.

Francisco Andrés Díez.

Tierra en repetido término, al pago de Valdescalona, de cinco fanegas, equivalente a una hectárea 67 áreas 70 centiáreas; linda: Naciente, raya del término de Veniáivo; Mediodía, tierra de Santiago Rosón; Poniente, otra de Saturnino Andrés, y Norte, otra de Sebastián Rodríguez; valorada en 800 pesetas.

Francisco Merchán Anta.
Tierra en dicho término, al pago de los Quensados, de dos fanegas, igual a 67 áreas ocho centiáreas; linda: Naciente, tierra de Filomena Merchán; Mediodía, tierra de Alfonso García; Poniente, viña de Mateo Esteban, y Norte, camino de Santa Clara de Avedillo; valorada en 320 pesetas.

Francisco Arsenio González Casaseca.
Tierra en el mismo término, al pago de Cabeza-Royos, de seis celemines, igual a 16 áreas 77 centiáreas; linda: Naciente, tierra de herederos de Ramón Merchán; Mediodía, otra de Ramón González; Poniente y Norte, otra de Froilán Herrero; valorada en 80 pesetas.

Gregorio Merchán Hernández.
Tierra en mencionado término, al pago del Peso, de seis celemines, igual a 16 áreas 77 centiáreas; linda: Naciente, tierra de Ventura Madruga; Mediodía, otra de Rosalía Gutiérrez, herederos; Poniente, otra de Manuel de Dios, y Norte, otra de Bernardina Casaseca; valorada en 260 pesetas.

José Merchán Lorenzo.
Tierra en tan repetido término, al pago de las Carretas, de una fanega seis celemines y un cuartillo, igual a 50 áreas, 60 centiáreas; linda: Naciente, viña de Ignacio Merchán; Mediodía, camino del pago; Poniente y Norte, tierra de Donaciano Rodríguez; valorada en 360 pesetas.

Pablo Martín Fiset.
Viña en el mismo término al camino de San-Zoles, de dos fanegas con 1.000 cepas, igual a 67 áreas ocho centiáreas; linda: Naciente, viña de herederos de Miguel Cruz; Mediodía, otra de Tomas Tobal; Poniente, dicho camino, y Norte, viña de herederos de José Domínguez; valorada en 220 pesetas.

Ramón González Alonso.
Tierra en igual término, pago de Cabeza Royos, de seis celemines, igual a 16 áreas 77 centiáreas; linda: Naciente, tierra de Arsenio González; Mediodía, tierra de Tomás Tomé; Poniente y Norte, otra de Froilán Herrero; valorada en 80 pesetas.

Simón Hernández Hernández.
Tierra en dicho término, al pago de Veldescazona, de cuatro fanegas, igual a una hectárea 34 áreas 16 centiáreas; linda: Naciente, tierra de Justa Rodríguez; Mediodía, otra de Julián Sánchez; Poniente, otra de Sebastián Madruga, y Norte, viña de Severo Martín; valorada en 960 pesetas.

Teresa Diéguez Hernández.
Tierra plantada de vacillos, en igual término, al pago de la Cresta, de una fanega, equivalente a 33 áreas, 54 centiáreas; linda: Naciente, tierra de Francisco Díez; Mediodía, otra de Luis Casaseca; Poniente, otra de Juan Lobada, y Norte, con la misma de Juan Losada; valorada en 120 pesetas.

Contribución territorial urbana.—Presupuestos de 1914 a 1919-20.

Óndido Martín Martín.
Casa en el casco de El Piñero y su calle de la Iglesia, mide 60 metros cuadrados; linda: derecha, casa de Sebastián Rodríguez; espalda, casa de José Merchán; izquierda, calle del Espejo; valorada en 300 pesetas.

De dichas fincas se tomó anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de este partido.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas, hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

4.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

El Piñero a 14 de Julio de 1922.—El Recaudador, Tomás Matilla.

P—8766

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

PUEBLO DE ONIL

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que se siguen por esta Agencia contra los deudores a la Hacienda pública D. Vicente Sempere y consorte y D. Antonio Navarro Domenech por débitos de la contribución urbana correspondiente a los años de 1909 a 1920-21, les fueron embargadas las fincas siguientes:

A D. Vicente Sempere Sempere y consorte:

Una casa habitación morada, sita en el poblado de Onil, calle de Faustino, señalada con el número 11 de policía; ocupa una superficie de 8.360 metros de longitud y 5.616 de latitud, consta de cuatro pisos: subterráneo, bajo, principal y azotea; linda: por la derecha, entrando, con la de Agueda Soler; izquierda, la de herederos de José Peiró Sanz, y por espalda, con el Marqués de Dos Aguas.

A D. Antonio Navarro Domenech:

Una casa habitación morada, sita en dicho pueblo de Onil, calle de las Higueras, señalada con el número 12 de policía, compuesta de piso bajo y cámara, cuya medida superficial se ignora; linda: por la derecha, entrando, con otra de Rosa Juan; izquierda, otra de Juan Albert, y fondo, la de Antonio Moltó.

Que de los datos adquiridos del Registro de la Propiedad del partido sobre la primera de las fincas descritas, o sea sobre la embargada a D. Vicente Sempere y consorte, pesa el siguiente gravamen. Se halla tenida a la manda pía de haber de celebrar todos los años misa y sermón a Nuestra Señora de la Salud, en su novenario o el día inmediato.

Que en providencia del día de hoy he acordado la enajenación en pública subasta de los inmuebles tratados a

dichos deudores, cuyo acto se celebrará, bajo mi presidencia y en el local de esta Casa Consistorial, el día 30 del próximo mes de Junio, a las diez de su mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe total de la capitalización.

Y como quiera que resultan ser desconocidos los deudores indicados, así como también las personas que legalmente puedan representarles en sus derechos, causa por la que no han podido hacerse personalmente las notificaciones reglamentarias de este trámite ejecutivo, se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a fin de que pueda llegar a conocimiento de todos los interesados y puedan usar del derecho que les concede la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 142 de la mencionada Instrucción.

Onil, 3 de Junio de 1922.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que se siguen por esta Agencia contra los contribuyentes deudores a la Hacienda pública D. José Llorens Vicent y María y José Sanchis Rico por débitos de la contribución urbana correspondientes a los años de 1919 y 1919-20 para el primero, y 1918 a 1919-20 para los segundos, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

“Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarar incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el total importe de sus descubiertos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y como quiera que resultan ser desconocidos los deudores que nos ocupan, así como también las personas que legalmente puedan representarles en sus derechos, se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a fin de que puedan hacer efectivos sus débitos reclamados durante el plazo de veinticuatro horas, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, dando así cumplimiento a cuanto se determina en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Onil, 4 de Junio de 1922.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—8803

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue por esta Agencia contra el deudor a la Hacienda pública D. Francisco Juan Díaz por débitos de la contribución urbana correspondientes al cuarto trimestre del año 1921-22, se ha procedido al embargo y señalamiento de la finca siguiente:

Una casa habitación situada en este pueblo de Onil, calle Mayor, señalada con el número 6 de policía; consta de piso bajo, principal, segundo y azotea; mide cinco metros de longitud y ocho de latitud; linda: por derecha y espaldas con otra casa de D. José Matarredona Calvo, y por la izquierda con la de Vicente Sempere Juan.

Y como quiera que resulta ser desconocido el deudor que nos ocupa, así como también la persona o personas que legalmente puedan representarle en sus derechos, causa por la que no se le han podido hacer personalmente las notificaciones reglamentarias de este trámite ejecutivo, se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de que pueda llegar a conocimiento del interesado o interesados en este expediente, dando así cumplimiento a lo que se determina en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Onil, 3 de Junio de 1922.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

D.—8804

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra el deudor a la Hacienda pública D. Vicente Sempere Sempere por débitos de la contribución expresada correspondientes a los años 1909 a 1919-20, ambos inclusive, se ha procedido al embargo y señalamiento de la finca siguiente:

Una casa habitación morada situada en el poblado de Onil, calle de Faustino, número 11 de policía; ocupa una superficie de ocho metros trescientos sesenta centímetros, diez milímetros, de longitud y cinco metros diez y seis milímetros de latitud; consta de cuatro pisos: subterráneo, bajo, principal y azotea; linda: por la derecha entrando, la de Agueda Soler; izquierda, la de herederos de José Peñero Sanz, y por espaldas, con el Marqués de Dos Aguas.

Y como quiera que resulta ser desconocido el deudor que nos ocupa, así como también la persona o personas que legalmente puedan representarle en sus derechos, motivo por el que no se le pudieron hacer personalmente las notificaciones reglamentarias de este trámite ejecutivo, se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de que pueda llegar a conocimiento del interesado o interesados en este expediente, cumplándose así cuanto se determina en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Onil a 21 de Mayo de 1922.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P.—8793

Don Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que se siguen en esta Agencia contra los deudores a la Hacienda pública, D. Antonio Peiro Navarro, D. Joaquín Pérez Verdú, don Salvador Sanchis Sempere y D. Francisco Parra Gilabert, por débitos de la contribución urbana, correspondientes a los años de 1918 a 1921-22, les fueron embargadas las fincas siguientes:

A D. Antonio Peiro Navarro: Una casa sita en este poblado de Onil, calle del Tejar, señalada con el número 37 de policía, consta de dos pisos y ocupa una superficie de 4.323 metros cuadrados; linda: por la derecha, entrando con casa de Ignacio Juan, antes de Antonio Sirena; izquierda, con tierras de Francisco Pardines, antes equivocadamente con camino que se dirige a Castilla, y por el fondo, con monte público.

A D. Joaquín Pérez Verdú. Una casa habitación morada, sita en Onil, calle de Alfarrereros, número 11 de policía (hoy 14), compuesta de planta baja y un piso alto, se ignora su medida superficial; linda: por la derecha, entrando casa de Agustín Calvo Mira; izquierda, Jaime Mira, y espaldas, dicho Agustín Calvo Mira.

A D. Salvador Sanchis Sempere. Una casa habitación, sita en dicho poblado, calle de Tafieta, señalada con el número 12 de policía, consta de tres pisos: bajo y principal y además un desván o cámara, mide de fachada 2,96 metros, de fondo, 14,73 metros, y por la espalda, 6,58 metros; linda: por la derecha, entrando con casa herencia de Angela Vileplana; izquierda, la de Miguel Benito, y espaldas, con el huerto de D. José Juan.

A D. Francisco Parra Gilabert. Una casa habitación morada en el repetido pueblo de Onil, calle del Mar, antes Torment, consta de dos pisos: bajo y principal; su medida superficial se ignora; linda: por la derecha, entrando con tierras de la Hermita de Nuestra Señora de Monserrat; izquierda, con casa de Francisco Sanchis, y espaldas con monte.

Que de los datos adquiridos del Registro de la Propiedad del partido, las descritas fincas se hallan libres de toda carga o gravamen.

Que en providencia del día de hoy he acordado la enajenación en pública subasta de los inmuebles trabados a los indicados deudores, cuyo acto se llevará a efecto bajo mi presidencia y en el local de esta Casa Consistorial, el día 19 de Junio próximo, y hora de las diez de su mañana, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran las dos terceras partes del importe total de la capitalización.

Y como quiera que resultan ser desconocidos los deudores anteriormente indicados, así como también la persona o personas que legalmente puedan representarle en sus derechos, se hace público, por medio del presente edicto,

con el fin de que pueda llegar a conocimiento de todos los interesados, el cual se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, dando así cumplimiento a lo ordenado por la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en su artículo 142.

Onil, 30 de Mayo de 1922.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P.—8804

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SAJAZARRA

Don Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sajazarra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior rotación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Galo Barahona, 1,77 pesetas.

Bernabé Lazcano, 1,01.

Fernán Estrada, 303.

Esteban Uriarte, 3,79.

Emilio Riaño, 5,12.

Francisco Mínguez, 3,15.

Antonio Tejada, 5,67.

Rosario Riaño, 2,03.

Bruno Villate, 1,77.

En Sajazarra a 12 de Abril de 1922.

El Recaudador, Andrés Ceballos.

P.—8730

Don Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sajazarra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Ignacio Bañares, 9,83 pesetas.
Eugenio Bahayo, 5,75.
Galo Barahona, 9,18.
Vicente Calzada, 2,32.
Felipe Corcuera, 9,28.
Valentín Castera, 11,14.
Francisco Casas, 1,30.
Conde de Cirat, 21,71.
Eugenio Delgado, 3,71.
Eulogio Dulanto, 4,83.
Fructuoso García, 31,55.
José Ruiz Delgado, 18,56.
Ángel Gómez, 3,15.
Pedro García, 23,76.
Ezequiel García Ruiz, 74,22.
Remigio García, 6,12.
Lucas Gayangos, 12,99.
José Gómez, 23,94.
Cándido Gómez, 11,14.
León Gómez, 6,31.
Victoriano Gómez, 8,53.
Juan Gómez, 14,11.
Rosalia Gómez, 15,42.
Fermín González, 21,15.
Francisco González, 14,67.
Miguel Lotantes, 40,84.
Pedro Gutiérrez, 2,41.
Juliana Gómez, 9,27.
Anselmo Herrán, 22,27.
Torcuato Herrán, 3,52.
León Hernández, 2,78.
Ramón Isasi, 2,78.
Manuel Isasi, 3,34.
Pedro Junquera, 4,45.
Fermín Estrada, 6,50.
Restituto Landazuri, 15,87.
Antonio Landazuri, 6,50.
Julían Landazuri, 3,89.
Benito López, 3,71.
Eustaquio López, 8,90.
Antonio Martínez, 17,08.
Francisco Martínez, 5,94.
Manuel Molina, 9,71.
Pablo Marín Castillo, 22,27.
Bilario María, 7,23.

Eugenio Martínez, 3,34.
Florencio Martínez, 2,41.
Miguel Martínez, 2,04.
Miguel, 3,41.
Miguel, 10,76.
Muga, 2,60.
Muga, 2,78.
Muga, 2,41.
Muga, 8,16.
Miguel Martínez, 5,01.
Ocho, 3,71.
Pérez, 2,41.
Pinedo, 6,12.
Apotinar Pinedo, 9,83.
Paulino Pinedo, 4,83.
Félix Peciña, 37,31.
Pedro Revuelta, 10,76.
José Ruiz, 12,99.
Perfecto Ruiz de la Cuesta, 8,27.
Ricardo Sáez Santa María, 2,41.
Ángel Salas, 16,90.
Claudio Salazar, 4,26.
Cecilio Sáenz, 4,83.
Juan Salazar, 4,83.
Elio Salazar, 8,37.
Pedro Sandoval, 9,28.
Millán Sandoval, 2,78.
Juan Sandoval, 4,08.
Darío Tobalina, 1,12.
Saturnino Moredo, 6,68.
Gabinó Urbina, 8,50.
Gregorio Urbina, 6,31.
José Iriarte, 4,08.
Pedro Urbina, 1,96.
Ruperto Val, 2,78.
Julían Valgañón, 2,33.
Daniel Barahona, 8,16.
Eugenio Villarejo, 1,66.
Eulalio Villarejo, 10,95.
Juan Villarejo, 5,01.
Ángel Virumbrales, 1,30.
Marcos Villar, 12,39.
Valentín Zárate, 4,08.
Gregorio Gamarre, 4,26.
En Sajazarra a 12 de Abril de 1922.
El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—8731

TIRGO

Don Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tirgo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Manuel Amébaro, 1,12 pesetas.
Ramón Arce, 3,89.
Cándido Abrenso, 3,15.
Santiago Amenábar, 3,34.
Domingo Angulo, 4,08.
Manuel Angulo, 4,83.
Jorge Abriúza, 7,05.
Silvestre Aguirre, 33,59.
Justo Aguirre, 16,16.
Manuel Angulo Ballesteros, 79,61.
Francisco Angulo, 46,57.
Clemente Bañares, 5,75.
Saturnino Briones, 57,72.
José Barona, 73,86.
Secundino Briones, 67,75.
Juan del Campo, 6,12.
Felipe Conde, 9,45.
Petrenilo del Río, 12,62.
Esteban del Val, 16,24.
Isaac del Valle, 3,16.
Elias Enrique Ortega, 6,31.
Donato Fernández, 10,56.
Ignacio Fernández, 5,75.
Lucio González, 5,75.
Antonio González, 24,13.
Anselmo García, 33,95.
Agapito García, 55,49.
Purificación Guardia, 1,12.
Vicente Guinea, 4,83.
Tiburcio Guinea, 4,83.
Eusebio García, 5,56.
Marcial García, 6,54.
Eusebio González, 37,48.
Ignacio García, 61,80.
Joaquín González, 86,16.
Francisco García, 10,58.
Vicente Gallo, 48,74.
Feliciano García, 9,38.
Felipe Hernando, 4,45.
Francisco Ibañe, 8,63.
Julían Imaña, 12,44.
Sebastián Irñola, 8,16.
Ramón Junquera, 11,33.
Saturnino Junquera, 5,75.
Pedro Junquera, 13,87.
Braulio Junquera, 23,57.
Andrés Labarga, 11,52.
Santiago López, 7,42.
Baldomero Lacuesta, 4,08.
Euterio López, 0,97.
Manuel Landaluze, 2,41.
Juan Landaluze, 5,37.
Juan Hernando, 5,19.
Ciriaco Landaluze, 10,58.
Juan Menero, 11,14.
Francisco Mendi, 24,68.
Francisco Millán, 3,71.
Felipe Malsina, 33,22.
Francisco Molaina, 17,26.
María Marín, 5,56.
León Moneo, 1,86.
Martín Marín, 1,86.
Inocencio Martínez, 3,56.

Victoria Martínez, 13,92.
 Esteban Miñón, 5,37.
 Lorenzo Muñoz, 5,18.
 María Miguel, 27,57.
 Felipe Miñón, 5,01.
 Andrés Rebuella, 5,27.
 Santos Nezueta, 1,12.
 Alejandro Ortiz, 5,56.
 Martín Ortiz, 7,42.
 Francisco Ortiz, 12,07.
 Lorenzo Paudal, 5,34.
 Felipe Ruiz, 1,48.
 Sinforiano Pozo, 3,34.
 José Pérez, 7,05.
 Mateo Pérez, 12,89.
 Dionisio Pérez, 77,21.
 Galo Puerta, 2,41.
 Félix Pérez, 3,15.
 Gregorio Pérez, 11,88.
 Pablo Pérez, 11,35.
 Luis Puerta, 3,72.
 Raimundo Quintanilla, 8,53.
 Eloy Rubio, 57,35.
 Aniceto Rebuella, 18,18.
 Mariano Ruiz, 15,97.
 Donato Rebuella, 16,53.
 Braulio Rodríguez, 5,19.
 Miguel Ribacoba, 7,42.
 Eleuterio Rioja, 6,87.
 Nicolás Ruiz, 3,71.
 Simeón Rubio, 4,43.
 Vicente Ruiz, 3,34.
 Cándido Rueda, 42,72.
 Andrés Roldán, 2,78.
 Manuel Riaño, 5,94.
 Antonio Rebuella, 6,31.
 Benito Rueda, 2,66.
 Apolinar San Vicente, 6,42.
 Antonio Salazar, 1,67.
 Fermín Salazar, 1,30.
 Rafael Salinas, 3,89.
 Manuel Salazar, 2,60.
 Francisco Salazar, 2,78.
 Agapito Sáez, 7,79.
 Rufino Serralde, 7,42.
 Gregorio Sáez, 3,90.
 Nicanor San Juan, 76,84.
 José María Sáez Santa María, 3,89.
 Pascual Sáez, 36.
 Teodoro Lojo, 61,24.
 Andrés Torres, 5,35.
 Luisa Terrazas, 18,56.
 Eusebio Triano, 5,19.
 Isidro Terrazas, 2,04.
 Miguel Terrazas, 11,11.
 María Trabado, 3,90.
 Felipe Villascusa, 12,54.
 Julián Villascusa, 3,99.
 Manuel Villascusa, 5,19.
 Francisco Vélez, 20,04.
 Isidro del Val, 6,87.
 Ricardo Val, 11,14.
 Ricardo Vega, 0,98.
 Abdón Zabala, 1,48.
 Pedro Zabala, 1,48.

En Tingo a 12 de Abril de 1922.—
 El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—8732

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tingo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la

Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Francisco Arizmendi, 2,53 pesetas.
 Elías Aire, 2,54.
 Saturnino Briones, 15,17.
 Eleuterio Díez, 1,02.
 Ignacio Fernández, 2,53.
 José Furnier, 3,79.
 Salvador Guinea, 1,90.
 Purificación Juardi, 15,18.
 Lucio González, 1,02.
 Juan Hermosilla, 1,90.
 Sebastián Irahola, 3,80.
 Andrés Labarga, 5,57.
 Agustín Seiro, 2,78.
 Baldemero Lacuesta, 2,25.
 Juan Alonso, 3,19.
 Ciriacó Muñoz, 1,23.
 Mauricio Aire, 2,03.
 Lorenzo Pando, 1,01.
 Pedro Trabado, 1,86.
 Eloy Rubio, 13,66.
 Aniceto Rebuella, 2,54.
 Andrés Torres, 5,96.
 Pedro Vélez, 6,95.
 Tingo, 12 de Abril de 1922.—El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—8733

VILLALBA DE RIOJA

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villalba de Rioja.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá in-

mediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Juan Angulo, 6,31 pesetas.
 Víctor Aguirre, 7,60.
 Celestino Angulo, 8,53.
 Domingo Angulo, 18,93.
 Angel Barahona, 12,25.
 Manuel Ballugera, 6,68.
 Ezequiel Barahona, 5,37.
 Eusebio Barahona, 9,27.
 Ignacio Bañanes, 6,87.
 Andrés Ballugera, 7,42.
 Juan Barahona, 7,23.
 Lucas Balderrama, 5,94.
 José Ballugera, 8,90.
 Lucio Barahona, 3,34.
 Tomás Barahona, 5,87.
 Dionisio Borja, 12,31.
 Agapito Cantera, 16,35.
 Domingo Cortazar, 5,94.
 Eugenia Cantera, 7,98.
 Valentín Cantera, 8,08.
 Vicente Cufado, 4,83.
 José Díaz, 3,89.
 Braulio García, 4,64.
 Basilio Gobantes, 48,81.
 Emilio Gómez, 20,42.
 León Gobantes, 12,25.
 Lucas Gozangor, 13,74.
 Miguel Gobantes, 16,36.
 Marcelino González, 11,14.
 Nicanor Gómez, 12,62.
 Fermín Gómez, 4,64.
 Eugenio González, 5,19.
 Ignacio García, 5,19.
 Santiago Gómez, 4,45.
 Pedro Gutiérrez, 14,11.
 Felipe Gordo, 3,89.
 Wenceslao Hidalgo, 33,26.
 Felipe Izore, 18,18.
 Román Isasi, 3,52.
 Isabel López, 13,18.
 Gumersinda Ledesma, 12,07.
 Pascual López, 8,16.
 Julián Loyo, 5,17.
 Vicente López, 3,52.
 Manuel Lazuano, 14,31.
 Nicolás Mendoza, 6,12.
 Petra Mendoza, 7,60.
 Julián Mendoza, 25,61.
 Román Martínez, 9,64.
 José Martínez, 5,37.
 Cirilo Mendoza, 4,08.
 Julián Mendoza, 5,37.
 Olegario Marroquín, 7,80.
 Cayo Montoya, 5,12.
 Pedro Martínez, 7,60.
 Regino Montoya, 3,82.
 Tomás Ortiz, 4,45.
 Pedro Ojeda, 6,97.
 Benigno Pinedo, 14,98.
 León Pinedo, 8,27.
 Tomás Pinedo, 3,90.
 Apolinar Pinedo, 11,85.

Florentino Pérez, 17,81.
Benito Pinedo Villarejo, 6,87.
Carmen Pérez, 8,53.
Arsenio Pinedo, 6,12.
Quintín Rodríguez, 6,31.
Petra Ribacoba, 8,15.
Venancio Revuelta, 7,93.
Julían Ribacoba, 6,31.
Julían Ruiz, 5,01.
Dionisio Rodríguez, 1,25.
Felipe Rosales, 3,61.
Pablo Ruiz, 6,87.
Pascual Ramírez, 10,95.
Angel Salas, 6,87.
Agustín Sojo, 10,92.
Cándido Salas, 20,64.
Ciriano Samaniego, 11,83.
Domingo Salazar, 10,20.
Manuel Salas, 12,63.
Gregorio Santiago, 14,86.
Cástor Salazar, 6,68.
Lucio Salazar, 5,94.
Cipriano Salazar, 6,12.
Joaquín Salazar, 15,79.
Fernando Talias, 8,16.
Celestino Talias, 4,44.
José Terrazas, 3,33.
Benito Urbina, 12,35.
José Uriarte, 3,71.
Antonio Villarejo, 16,12.
Juan Villarejo, 4,83.
Martín Villarejo, 7,98.
Juan Villavieja, 10,02.
Nicolás Tavain, 5,56.
Francisco Comunión Torote, 2,04.
Villaiba, 12 de Abril de 1922.—El
Recaudador, Andrés Ceballos.
P—8734

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villaiba de Rioja.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Juan Castro Pérez, 5,31 pesetas
Eulogio Gómez, 4,55.

Benito Ceballos, 6,27.
Isidoro Ceballos, 2,03.
José Sánchez, 4,30.
Castora Salazar, 1,52.
Lucio Salazar, 1,52.
Villaiba de Rioja, 12 de Abril de 1922.—El
Recaudador, Andrés Ceballos.
P—8735

ZARRATON

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zarratón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:—

Nombres de los deudores.

Andrés Abad, 6,74.
Pedro Aparicio, 9,69.
Juan Angulo Gutiérrez, 11,52.
Teresa García, 1,52.
Fausto Aguirre Labarza, 12,82.
Miguel Azdillo, 3,26.
José Arbaizar, 5,65.
Leandro Angulo, 1,74.
Carlos Arrate, 18,69.
Victor Ahenso, 1,52.
Agustín Arbaizar, 8,26.
Pío Aguado, 9,99.
Agapito Ahenso, 9,99.
Francisco Bañares, 4,35.
Alejandro Bañares, 7,59.
Domingo Bañares, 11,95.
Ramón Bañares, 4,35.
Francisco Bañares, 2,17.
Juan Bañares, 9,34.
Lutgarde Blanco, 12,60.
Domingo Bargas, 5,43.
Pío Blanco Llanos, 3,04.
Victor Blanco, 2,61.
Faustino Bañares, 1,52.
Nicolás Bañares, 2,47.
José María Bañuelos, 5,43.
Santiago Barrón, 21,08.
Inocencio Robedo, 11,95.
María Jesús Benilla, 11,43.

Cástor Badillo, 3,04.
José Campo Díaz, 9,99.
Patricio Cantó, 2,47.
Francisco Coscuera, 58,44.
Isidro Coscuera, 18,69.
Timoteo Coscuera, 26,29.
Bartolomé Carro, 26,29.
Honarato Coscuera, 39,10.
Eustaquio Cañas, 4,55.
Pedro Cantó, 5,87.
Daniel Campo, 16,51.
Felipe Cerezo Rey, 10,36.
Pedro Castro, 5,43.
Petra Carrero, 4,13.
Felipe Conde, 4,73.
Félix Carrero, 1,52.
Tomasa Conde, 2,82.
Bartolomé Cerezo, 6,02.
Juan Cuenda, 11,73.
Vicente Campo, 1,52.
Tomasa Corral, 3,99.
Angel Carriga, 36,93.
Agapito Sánchez, 3,43.
Juan Castillo, 2,17.
Nicasio Castillo, 9,99.
Laureano Cárcamo, 12,17.
Esteban Cárcamo Castro, 7,39.
Fortunato Casado, 18,93.
Antonio Díaz, 12,82.
Marcos Díaz, 5,00.
Fausto Díaz Puelles, 5,65.
Alejandro Díaz Lumbreras, 2,61.
Dámaso Dueñas, 27,16.
Simón Dueñas, 13,25.
Lorenzo Eizaga, 15,85.
Cayo Estefanía Gómez, 6,03.
Francisco Fernández, 5,43.
Antonio Fernández Cuertán, 4,85.
Luisa Fernández Gineca, 3,94.
Juan Gómez Abir, 12,60.
Paula Garviña Díaz, 9,56.
Agapito García Rueda, 18,42.
Francisco García Rodríguez, 25,94.
Sandialo González, 9,78.
Tiburcio Gárcia, 5,00.
Eugenio Giménez Ortiz, 4,35.
José María Jiménez, 11,73.
Melquíades González, 13,04.
Santiago García Ruiz, 3,89.
Vicente Guinca Pérez, 7,17.
José Javier Medina, 6,91.
Nicolás Gómez Ruiz, 38,67.
Frutos Gómez Rodríguez, 5,00.
Felipe Hernandez, 4,13.
Dionisio Hervias, 10,65.
Juan Fernández Aparicio, 4,36.
Daniel Fregues, 17,56.
Marcos Iglesias, 6,52.
Petra Híñquez, 4,55.
Luisa Imañas, 5,65.
Celestino Jorqui, 8,04.
Santos León González, 5,43.
Emeterio Laorden, 5,43.
Doroteo Landazuri, 6,95.
Marcial Sevú Ochoa, 9,35.
Leandro López Davallillo, 3,69.
Andrés Sevú Ochoa, 7,82.
Jorge López Cornejo, 12,54.
Romualdo Seza, 8,69.
Severiano León, 4,78.
Sebastián López Dávalos, 5,87.
Eugenio Martínez Garofa, 4,78.
Gregorio Martínez, 2,61.
Diodoro Miguel, 3,43.
Juan Melchor López, 8,47.
Wenceslao Manzanos, 11,52.
José Mendoza Lumbreras, 8,48.
María Cruz Martínez, 3,91.
Domingo Martínez Rojas, 4,35.
Francisco Mercau, 3,91.
Eugenio Martínez Martínez, 4,55.
Alejo Martínez, 5,87.
José Martínez Palacios, 4,13.
Arustín Negruele, 5,87.

Pedro Negrucela, 7,39.
 Simeón Negrucela, 23,68.
 José Negrucela, 8,69.
 Segundo Negrucela, 4,13.
 Victorio Olano, 4,36.
 Babiles Orbuño, 3,04.
 Cirilo Pérez, 4,35.
 Damián Pérez Ruiz, 6,52.
 Juan Palacios Palacios, 6,52.
 Adelaido Peñías, 10,48.
 Benita Pinedo Villarejo, 6,08.
 Apofinar Pinedo Cañas, 4,35.
 Eloy Para Vavona, 10,96.
 Sinfioriano Para Barón, 18,69.
 Calo Puerto García, 6,84.
 Sebastián Pérez Aivaros, 1,30.
 Angel Pérez Rueda, 2,30.
 Casimiro Pérez Buiora, 1,95.
 Cipriano Prás, 5,00.
 José María Pérez, 2,17.
 Pablo Pérez Hernández, 1,96.
 Marcos Pérez Hernández, 3,48.
 Juan Puerto López, 3,26.
 Zoilo Pérez, 5,56.
 Matías Pombo, 3,60.
 Justo Pascual Laparra, 3,04.
 Juan Pérez Calzada, 9,67.
 Dionisio Pérez Montero, 39,98.
 Isidoro Pérez Villar, 4,56.
 Gregorio Quincoces, 19,12.
 Francisco Roy, 9,29.
 Eugenio Martínez García, 4,78.
 Victoriano Ruiz, 2,17.
 Pedro Ruiz Ventoso, 11,73.
 Félix Ruiz Lopezui, 2,26.
 Margarita Ruiz, 1,96.
 Saturnino Ruiz Ventosa, 3,26.
 Juan Ruiz Bustamante, 0,85.
 Baltasar Ruiz Villarejo, 3,91.
 Victoriano Ruiz, 3,28.
 Justo Ruiz Jopegui, 11,08.
 Juan Manuel Ruiz Jopegui, 2,59.
 Julio Rioja, 4,85.
 Joaquina Rubio, 9,73.
 José Río Paternina, 37,35.
 Norberto Ruiz y Ruiz, 2,17.
 Pedro Reyes Blanco, 3,21.
 Cándido Rueta, 5,67.
 Casimiro Rojas, 1,09.
 Perfecto Ruiz de Leavita, 4,12.
 Anastasio Pérez, 7,39.
 Pedro Palacios, 5,67.
 Esteban Rueda, 2,17.
 Aquilino Rioja, 2,72.
 Nicolás Salinas, 1,52.
 Pedro Palacios Olafaz, 17,61.
 Rafael Salinas, 8,67.
 Pascual Saizazar, 1,09.
 Justo Sáez Martínez, 4,20.
 Miguel Salinas, 3,96.
 Angel Salinas, 8,60.
 Aurora Sáez Muñoz, 1,52.
 Federico Sáez Muñoz, 7,39.
 Consuelo Sáez Muñoz, 0,52.
 Julián Salinas, 3,04.
 Valentín Sáez María, 6,08.
 Domingo Sacristán, 13,61.
 Ruperto Sáez Gómez, 2,60.
 Rufino Serralde, 3,04.
 Faustino Serna, 11,20.
 Gregorio Soto Mendaza, 1,52.
 Fermín Palacios, 9,55.
 Castilino Salinas, 3,08.
 Victoriano Sáez Morpuecho, 7,66.
 Eustaquio Sogredo, 3,06.
 Eusebio Triana, 1,30.
 Miguel Torrechilla, 2,26.
 Miguel Torrazas, 10,21.
 Juan Torrazas, 0,87.
 Luis Torrazas, 18,91.
 Cipriano Torrazas, 6,72.
 Miguel Torrazas, 34,51.
 Vicente Fernández, 4,73.
 Juan Herreros Díaz, 4,73.
 Felipe Torrazas, 2,28.

Elena Tarrazas, 17,60.
 Carmelo Teodoro, 11,90.
 Nicasio Teodoro, 21,72.
 Brígida Tobalina, 46,76.
 Piedad Tope, 4,17.
 Josefa Tope, 14,56.
 Juan Abornós Díez, 4,78.
 Saturnino Tope, 5,00.
 Felipe Villacusa, 6,74.
 Elvira Villacusa, 6,95.
 Julián Villacusa, 6,14.
 Matías Vavona, 12,32.
 Eustaquio Vavona, 7,12.
 Julián Vavona, 6,51.
 Mauricio Ventosa, 5,00.
 Dionisio Virumbrales, 3,69.
 Benito Vélez, 5,43.
 Sabina Vereciano, 21,55.
 Demetrio Vereciano, 20,86.
 Eustasio del Val, 4,35.
 María Antonia Vallojin, 3,67.
 Evaristo Villiegra, 4,78.
 Juan Vivibaz, 7,60.
 Francisco Ventosa, 4,78.
 David Ventosa, 4,78.
 Crisanto Momediano, 19,79.
 Pedro Momediano, 16,95.
 Crescencio Vélez, 27,61.
 Hilario Zavati, 6,52.
 En Zarratón a 12 de Abril de 1922.
 El Recaudador, Andrés Ceballos.
 P.—3736

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zarratón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1921-22, de esta población, me dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Miguel Aydillo, 2,28 pesetas.
 Aquilino Arbaizar, 1,01.
 José Arbaizar, 1,01.
 Gregoria Bañuelos, 2,28.
 Cecilio Bañuelos, 6,55.
 María Jesús Bonilla, 9,87.
 Feliciano Bañuelos, 3,55.

Dámaso Dueñas, 1,52.
 Eugenio Eizcurra, 1,77.
 Andrés León, 2,78.
 Juan Melchor López, 1,77.
 Afojo Martínez, 2,78.
 Marqués de Terán, 11,89.
 Segundo Negrucela, 1,77.
 Valentín Negrucela, 2,54.
 Eloy Para, 2,78.
 Victoriano Sáez, 2,22.
 Pedro Vozmediano, 5,28.
 Crescencio Vélez, 3,41.
 José Zobala, 1,01.
 En Zarratón a 12 de Abril de 1922.
 El Recaudador, Andrés Ceballos.
 P.—3737

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LOGROSAN

TÉRMINO MUNICIPAL DE TONTA

Don Gonzalo Gómez Cordaro, Agente de Contribuciones de la zona de Logrospan.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana, correspondiente al primero y cuarto trimestres 1919-20, se hallan en descubierto los tratamientos de esta localidad, vecinos de las pueblitos que a continuación se relacionan, cuyos deudores no consta tengan designada persona con quien deban entenderse las notificaciones de este procedimiento de apremio, por lo cual he dispuesto la fijación de este efecto para que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha de 28 de Enero último he dictado la siguiente:

“Providencia.—No habiéndose presentado puestas en la subasta celebrada, se adjudican a la Hacienda pública, por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas a que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente, embargadas a los deudores que el mismo expresa por el concepto de contribución urbana del primero al cuarto trimestre de 1919 a 1920.”

Deudores que se citan.

Ara Calderón Rodríguez:
 Cuarta parte de casa en Tonta, calle de Tenerías, número 1 de gobierno; linda: por derecha, entrando Pablo Rodríguez; izquierda, José Calderón y esposa, Francisco Fernández Ventura, Alfonso Fernández Pizarro.
 Casa en Tonta, calle de Martonés, número 6 de gobierno; linda: por derecha, entrando con Alfonso Recio Gil; izquierda, Francisco Fernández Barral; y espalda, Rodrigo Fernández.
 José Marcelo Cañas:
 Casa en Tonta, calle de Portugalete, número 15 de gobierno; linda: por derecha, entrando Alonso Fernández Muñoz; izquierda, Juan Serrano Tordro, y espalda, Antonio Carrasco Cañero.
 Pedro Marco Jiménez:
 Casa en Tonta, calle de Portugalete, número 7 de gobierno; linda: entrando por derecha, Juan Marqués Romero; izquierda, viuda de Diego Jiménez, y espalda, Rodrigo Rebollo Cuevas.
 Alonso Padilla Pizarro:
 Casa en Tonta, calle de Madrigalejo, número 24 de gobierno; linda: entrán-

do por derecha, Bartolomé Jiménez; izquierda, Juan López Recio, y espalda, Alonso Brorcano San Juan.

Barbara Pizarro González:

Una parte de casa en Tonta, calle de Ferré, número 8 de gobierno; linda: entrando por derecha, Francisco Villarroya; izquierda, viuda de Ventura Ruiz Gómez, y espalda, calle de Col.

Francisco Rodríguez Marcelo:

Casa en Tonta, calle Real de Arriba, número 62 de gobierno; linda: por derecha entrando, Pablo Sánchez; izquierda, calle pública, y espalda, Juan Marco Jiménez.

Alonso Serrano Marcelo:

Casa en Tonta, calle del Marqués, número 16 de gobierno; linda: por derecha entrando, viuda de José Peña; izquierda, Alonso Serrano, y espalda, con el anterior.

Así, pues, en cumplimiento de lo que previenen los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en la GACETA DE MADRID para que surta los efectos oportunos.

Lenta a 3 de Junio de 1922.—El Agente, Gonzalo García. P—8823

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LUGO

AYUNTAMIENTO DE GUNTIN

El infrascripto, auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos al Tesoro y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación.

Nombre del deudor.

José María Lamela, 31,37 pesetas.
Guntin, 14 de Junio de 1922.—El Agente, Pedro Gómez Valiño.
P—8760

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MEAÑO

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MEAÑO

D. Bernardino Martínez Iglesias, Re-caudador-Agente de Contribuciones del Ayuntamiento de Meaño.

Certifico: Que en expediente general de apremio que instruyo por débitos de la Contribución territorial, cuarto trimestre de 1921-22, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, los cuales a pesar de figurar los unos como vecinos de esta localidad, y los otros como forasteros, los primeros no han podido ser notificados en el segundo grado de apremio por resultar ser desconocidos, a pesar de las averiguaciones practicadas por esta Agencia, haber dejado de señalar el punto de su residencia y no haber nombrado representante; por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos la providencia de segundo grado de apremio, que con fecha 20 de Mayo del año actual, he dictado en la siguiente forma:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina Recaudatoria, esta en el lugar de Puente, parroquia de Dena, Municipio de Meaño, advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá seguidamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

- Teresa Serou Gómez, 3,04 pesetas.
- Teresa Cousido Vlla, 2,54.
- Antonio Besada Pérez, 4,59.
- Antonio Torres Otero, 2,44.
- Antonio Dopazo Rodiño, 2,29.
- Carmen Domínguez Basada, 7,02.
- Francisco Dóvala Seijas, 3,15.
- Francisco Torres Oro, 2,71.
- José González Rodiño, 2,27.
- Juan Narciso Pérez, 1,83.
- José Manuel Pombo, 3,32.
- Manuel Méndez de Ventura, 1,94.
- Manuel Sarrate Torres, 2,82.
- Manuel Padín González, 2,05.
- Manuel Alingulillo Fernández, 2,00.
- Manuel Castro Aivares, 4,59.
- Peregrina Nadal, 2,83.
- Peregrina Castro Seijas, 2,36.
- Ramón Dóvala Padín, 2,90.
- Ramón Vilas Camasó, 4,09.
- Vicente Domínguez Rodiño, 4,53.
- Cándido Barrio Otero, 2,71.
- Perfecto Martínez, 5,42.
- Ramón Varela Domínguez, 6,03.
- Baldomero Domínguez Sires, 3,59.
- Cándido Pérez Padín, 3,82.
- Dejores Seijas Padín, 2,43.
- Francisco Pérez Fernández, 7,63.
- Juan Torres Radio, 2,88.
- José Benito Domínguez, 9,02 pesetas.
- José Manuel Eirabella Souto, 7,63.
- Lorenzo Feijóo Domínguez, 4,75.

Vicente Pociro Castro, 3,60.
Antonio Soares Varela, 8,07.
Benito Besada Radio, 2,60.
Herederos de Demetrio Méndez Lis, 1,83.

Juan Laredo Crespo, 4,09.
Miguel Muñoz Porto, 2,27.
Antonio Cobas Dozo, 4,48.
Cándido Romay Millán, 2,88.
Felipe Muñiz Domínguez, 4,87.
Francisco Chaves Radio, 3,15.
José Cobas Gondar, 7,30.
María Socorro Otero Piñeiro, 11,56.
Ramón Muñoz Domínguez, 3,10.
Ramón Piñeiro Gómez, 4,87.
Santiago Carvajales Barreiro, 2,22.
Vicente Prado Prado, 7,47.
Benito Pazos Camiña, 8,35.
Carmen Agies Vilariño, 4,37.
Francisco Porto González, 1,83.
Jacinto Gómez Ucha, 1,99.
José Ucha Blanco, 1,60.
Miguel Naveiro Ucha, 2,60.
Manuel Terras Martínez, 11,56.
Miguel Camiñal Crespo, 7,80.
Ramón Ucha, 7,45.
Vicente Lorca Padín, 4,37.
Bernardo Pomares Seiro, 2,43.
Bartolomé Berreco, 1,88.
Conde de Oleiros, 3,10.
Capellanes de Harmosilla, 2,21.
Capilla de Alba, 5,25.
Diego Montes, 9,51.
Desamparados Carballa, 4,15.
Eduardo Patiño García, 81,47.
Francisco Praga Padín, 6,31.
Gerardo Rodríguez del Corral, 9,90.

José María Salazar Padín, 24,35.
Joaquín Vieltes Cacabelos, 6,09.
Juan R. Mosquera, 36,78.
José González Olivares, 9,07.
José Vicente Cornes, 3,54.
Josefa Nogueira, viuda, 2,04.
Jacoba Sis Varela, 7,52.
Luis Cousido, 1,83.
Manuel Domínguez Castro, 1,99.
Marqués de Sierra, 6,64.
Marqués de Ciudadilla, 9,57.
Melchor González, 2,16.
Manuel Rodiño Esperón, 18,36.
Pilar Sis Congil, 8,13.
Pedro María Pardo Vilariño, 11,78.
Pedro Fernández Villaverde, 3,80.
Pedro Robira Carrero, 39,99.
Ramón Sanjurjo Pardiñas, 11,03.
Santiago Cousido Cousido, 3,39.
Sr. Conde Malvar, 7,61.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores desconocidos con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, en armonía con el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Meaño a 22 de Mayo de 1922. El Agente ejecutivo, Bernardino Martínez.

P—8789

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CIUDAD DE LORCA

D. Ginés Carvajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica del 4.º trimestre del año 1921-22, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes, a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 5 de Abril he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incurso en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre de los contribuyentes.

- Emilia Mottó Blanes, 139,45 pesetas.
- Angeles Casaldueiro Marín, 2,99.
- Eusebio Muntadas y Ferreras, 3,83.
- Roselio Vidal, 2,03.
- Ignacio Servet, 14,97.
- Matilde Servet y Borjas, 11,37.
- Enrique del Álamo Collado, 19,76.
- Mercades Ayas, 1,83.
- Pedro Bravo Pérez, 17,72.
- Luisa Campos y Soler, 66,60.
- Diego Fernández Pérez, 40,05.
- Manuel Flores, 1,86.
- Silvestre Fernández Soler, 2,99.
- Gonzalo Pérez Albarracín, 21,90.
- Gonzalo Pérez Bravo, 40,47.
- Manuel Rodríguez, 3,53.
- Antonio Soler Márquez, 59,83.
- Antonio Soler Flores, 26,59.
- Carmen Soler Ayas, 8,26.
- Catalina Soler Márquez, 14,57.
- Juana Soler Blona, 8,26.
- Mercedes Soler Ayas, 8,38.
- Josefa Soler Ayas, 8,28.
- Antonio Fortún Sánchez, 3,41.
- Miguel Soler Blázquez, 17,01.
- José Sánchez Avida, 18,80.
- Juan Carrasco Morote, 3,39.
- Marqués del Solar, 32,09.
- Francisco Paula Herrera, 232,70.
- Marqués de Via Alegre, 11,96.
- Alfonso Rovira L. de Guevara, 22,15.
- Francisco Asensio Sánchez, 8,55.
- Juan Bautista Alarcón, 3,47.
- Gaspar Benítez Parra, 1,93.
- Matías Ballesta Navarro, 13,13.
- Isabel Carrasco Segura, 18,20.
- Simón Campos, 2,27.
- Francisco Chacón, 1,55.
- Pedro Cáceres Cullillo, 27,54.
- José Avila Morales, 2,10.
- Diego Díaz, 13,71.
- Diego Díaz Avila, 1,72.
- Francisco Ezea García, 2,10.
- José Sánchez Sánchez, 2,63.
- Pedro Sáez, 40,39.

- José Jiménez Albarracín, 4,79.
- José García Ortega, 4,78.
- Juan García López, 16,59.
- Lucae García Asensio, 2,99.
- Viuda de José Antonio Jiménez, 2,99.
- José Antonio Gónguera, 2,01.
- Al. López Ortíz, 1,77.
- Jerónimo Martínez Jiménez, 14,08.
- Juan Martínez Parra, 8,26.
- José María Ortega Parra, 1,07.
- Francisco Oliva, 2,10.
- Bartolomé Parra Parra, 1,48.
- Francisco Parra Benítez, 4,98.
- Ginés Parra Jiménez, 15,35.
- Isabel Parra Ortega, 4,55.
- Juan Pérez Sánchez, 2,71.
- Jaime Pérez Sánchez, 13,47.
- María Dolores, viuda de Parra, 4,50.
- Sebastián Parra, 2,39.
- Salvador Parra, 7,25.
- Juan Ruiz Molina, 2,16.
- Ginés Sánchez García, 9,94.
- Juan Sánchez Asensio, 7,50.
- Santiago Martínez, 5,26.
- Marcos Sánchez Parra, 6,10.
- Pedro Sánchez Parra, 6,10.
- Enrique Moreno Ramírez, 11,54.
- José Navarro Navarro, 4,19.
- Luis Lorenzo Díaz, 2,88.
- José Barnés Tomás, 7,07.
- Francisco Colés Pérez, 11,98.
- Juan Vázquez García, 1,79.
- María Girona Girona, 6,16.
- Ramón López Ballesta, 4,49.
- María Purificación Sarrabona, 10,48.
- Antonio Reche Fajardo, 3,24.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lorca, 10 de Junio de 1922.—El Agente, Ginés Carvajal.

P—8710

D. Gines Carvajal Costa. Agente Recaudador de Contribuciones de la ciudad de Lorca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución urbana, cuarto trimestre del año 1921-22, de la zona cuarta de la provincia de Murcia, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes, a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 5 de Abril he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incurso en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus

bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres de los contribuyentes.

- María de la O Flores, 16,09 pesetas.
- Catalina Soler Márquez, 45,75.
- Antonio Soler Márquez, 46,97.
- Manuel Hernando Tau, 2,41.
- Clemente López, 1,94.
- Herederos de Francisco de Parla Herrero, 33,34.
- Joaquín Pérez del Puñar, 21,19.
- Pedro Sánchez Romero, 1,59.
- Tomás Marín, 2,91.
- Juan Moreno Rosafull, 10,34.
- Marqués del Moscoso, 13,50.
- María Concepción Fernández, 3,66.
- Andrés María Carlán, 1,73.
- Juan Caro González, 20,40.
- Bemilo Flores (Balcós), 3,24.
- Felipe Navarro Romero, 4,82.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lorca, 10 de Junio de 1922.—El Agente, Ginés Carvajal.

P—8710 bis

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE NOVELDA

PUEBLO DE ASPE

Don Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana, le fué embargada a Francisco Martínez Díez una casa habitación, situada en la calle de la villa de Aspa, número 44 y 46 de Policía, que linda: por la derecha entrando, con casa de Manuel López; izquierda, la de Francisco Caspeña, y espaldas, con la de Tomás Caparrós, valorada, según la capitalización, en 750 pesetas, y responde por principal recargos costas y gastos a 142,56 pesetas.

Que según los antecedentes del Registro de la propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa, el día 8 de Julio próximo, a las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran los dos terceros partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a su conocimiento.

Aspe 7 de Junio de 1922.—Francisco Segura.

P—8752

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO

En el expediente de apremio seguido en la zona de Pego, por débitos de contribución rústica, co-

respondientes al cuarto trimestre de 1921-22, he dictado en el día de hoy la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Sendra Cots, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podiendo realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 30 de Junio, a las diez de la mañana, en las oficinas de Recaudación, siendo postera admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor, Francisco Sendra Cots, y notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*."

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente para su publicación en la *GACETA DE MADRID*.

Pego, 30 de Mayo de 1922.—El Recaudador, José Morell.

P—8311

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA CUARTA ZONA DE PONTEVEDRA

TÉRMINO MUNICIPAL DE POYO

Don José Paz Corbacho, Agente ejecutivo de Contribuciones de la cuarta zona de Pontevedra.

Hago saber: Que en expediente general de apremio seguido contra los contribuyentes desconocidos y forasteros que luego se dirán, deudores a la Hacienda por contribución rústica del Ayuntamiento de Poyo, correspondiente al año de 1921-22, se ha dictado con fecha 12 de Abril del año actual la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos estas providencias, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria de Contribuciones sita en la calle de Sarmiento, número 39, Pontevedra, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Antonio Iglesias, 1,52 pesetas.
Manuel García Vázquez, 1,12.
María Alberta Rial, 1,33.
María Solla, 0,65.
Plácido Arosa Redondo, 0,65.
Alberto Ucha Casal, 2,22.
Concepción Fernández González, pesetas 22,20.
Dolores López, viuda, 1,30.
Esteban Alvarnillas Viñas, 2.
Manuela Esperón, 3,11.
José B. Vilas Tobío, 0,80.
José María Portas, 3,55.
María Cosueta, 0,45.
Escuela de la Parroquia de Samielra, 2,07.
Francisco Ferreira, 5,34.
Dolores Paz Castro, 1,33.
Francisco Gómez Gómez, 9,76.
Juan Antonio Freijeiro Gómez, 17,56.
Joaquina Freijeiro Ogando, 2,44.
Manuel Montes, 4,66.
Manuel Gómez Patatus, 1,78.
Ramona Feijeiro Rodiño, 1,12.
Antonio Padín y hermano, 35,48.
Antonio Lores, 0,23.
Benito Conto, 2.
Cecilia Martínez Escalada, 22,64.
Isidro Méndez Núñez, 59,68.
José María Taboada, 49.
José Arribas Pazo, 1,55.
José Ramón Fernández Vázquez, 2.
José García Esperón, 0,45.
Juana Sánchez, 0,45.
Luisa Martínez Escalada, 11,76.
Manuel López Fernández, 2.
Pelayo Rubido Martínez, 43,48.
Pedro Quiñones Rodiño, 1,12.
Señor del Rozal, 61,64.
Señor de Pardiñas, 4,44.
Vicenta Durán Albert, 46,77.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores desconocidos, con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue a conocimiento de los deudores interesados.

Poyo a 24 de Mayo de 1922.—El Agente ejecutivo, José Paz.

P—8314

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PORTAS

D. Eloy Pené y Bustó, Recaudador y Agente ejecutivo de contribuciones del término de Portas.

Hago saber: Que por débitos de contribución industrial que D. Francisco Gontad Marán, adeuda a la Hacienda, le fue embargada, como de la pertenencia del mismo, la finca siguiente:

Una casa de planta alta y baja, con terreno unido a la misma dedicado a huerta, formando todo una sola finca, cuya sembradura es de 19 concas, con inclusión del fundo de la casa, y linda: Norte, Manuel Redondo; Sur, Rosendo Miras; Este, camino de carro, y Oeste, carretera que de Vilanova pasa a Caldas, valorada, según la capitalización, en 856 pesetas, y responde por princi-

pal, recargos, costas y gastos, que ascienden a 125,55 pesetas.

Que según certificación del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que por providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta de inmueble descrito, cuyo acto tendrá lugar en la oficina recaudadora, sita en San Juan el día 30 del próximo Junio, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Y en cumplimiento de lo acordado y con el fin de que llegue a conocimiento del deudor o de quien sus derechos represente, se hace público por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el cual será insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Portas, 18 de Mayo de 1922.—El Recaudador, Eloy Pené.

P—8306

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PUERTOLLANO

PUEBLO DE CABEZARRUBIAS

D. Tomás Fernández Prado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cabezarubias.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución minas, perteneciente al año 1921, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Recaudador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y habiéndose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

Gabino Paroja Céspedes, mina "San Pedro", 240 pesetas.
Puertollano, 28 de Abril de 1922.
El Recaudador, Tomás Fernández.

P—8309

D. Tomás Fernández Prado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cabezarrubias.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución minas, perteneciente al año 1921, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Recaudador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo”.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

Henorio Castañeda Gallego, mina “Las Porritas”, 300 pesetas.
Puertollano, 28 de Abril de 1922.
El Recaudador, Tomás Fernández.

P.—8810

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAMORA

D. Marceliano Escudero Lera, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que constituida en esta Depositaria municipal, por D. Pedro Sánchez Moralejo, fianza a garantir el contrato de arriendo del arbitrio sobre el peso de cerdos, por los años de 1 de Enero de 1919 a 31 de Diciembre de 1921, y habiendo sufrido extravío la correspondiente carta de pago, expedida en 15 de Enero de 1919, número 1.301, por cantidad de 420,40 pesetas, se hace saber para que durante el plazo de dos meses de la publicación de este anuncio puedan presentarse reclamaciones, bajo apercibimiento de que, transcurrido que sea, se declara aquella cancelada y se expedirá un duplicado de la misma.

Zamora, 29 Noviembre de 1922.
El Alcalde, Marceliano Escudero.

P.—10684

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO HERRERO

OVIEDO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 4527, expedido por este Banco en 21 de Abril de 1920 a nombre de D. Manuel Victorero Rebollar, doña Valentina Caveda y doña Pilar Victorero, isla, indistintamente, representativo el expresado resguardo de pesetas nominales 62.000, en 124 obligaciones 4 por 100 de la

Sociedad general Azucarera de España, sin estampillar, números 24.993 a 97, 47.095 a 101, 47.707, 54.386 a 410, 54.431 a 65, 54.492 a 540, 61.689 a 90, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos sociales; advirtiendo que, de no presentarse reclamación justificada, se expedirá un nuevo resguardo a nombre de los expresados titulares, sin responsabilidad para este Banco.

Oviedo, 5 de Diciembre de 1922.
El Consejero-Secretario, Ignacio Herrero de Collantes.

X—2924

BANCO DE ESPAÑA

PONTEVEDRA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 11.984 de pesetas nominales 5.000 en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 28 de Agosto de 1919, a favor de doña Consuelo Lorenzo Iglesias, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 22 de Diciembre de 1922.—El Secretario, Lorenzo Fernández Quián.

X—2844